

Perfil y requisitos para candidatos a conformar la Junta de Vigilancia de Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito - Periodo 2026 - 2029

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Estatuto se dan a conocer los perfiles que deben cumplir los candidatos para conformar la Junta de vigilancia y las reglas de votación.

Requisitos Estatutarios

Artículo 95. Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.

- ▶ Para poder ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:
 1. Ser asociado hábil.
 2. Acreditar 20 horas como mínimo en educación cooperativa o comprometerse a recibirlas dentro de los tres meses siguientes a su elección.
 3. Acreditar experiencia cargos directivos, mínimo de dos años en empresas públicas o privadas debidamente reconocidas.
 4. Tener una antigüedad de tres años como asociado de la Cooperativa.
 5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
 6. Manifestar de manera expresa que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto, para la Junta de Vigilancia.

Requisitos del Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno

Artículo 34. Composición. La Junta de Vigilancia, estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular. Los integrantes de la Junta de Vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.

- ▶ Reunirán, al menos, las siguientes características:
 - Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza.
 - Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
 - Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulan para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La revisoría fiscal verificará el cumplimiento de tales requisitos.

En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

Mecanismo Estatutario de Elección

Artículo 75. De los Procesos de Elección. La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante la presentación de listas, aplicando el cociente electoral.

Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.

Condiciones para la postulación – Reglamento de Asamblea

Artículo 13. Postulación para la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

Para postulación de miembros de Consejo de Administración, Junta De Vigilancia y Revisoría Fiscal, deberán hacer llegar las listas a más tardar ocho (8) días calendario antes de la fecha de la realización de la asamblea, con el ánimo de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Estatuto para su elección.

En caso de que alguno de sus miembros no cumpla con algún requisito, se les informará a los integrantes de la lista para que éste sea reemplazado, si no lo hiciere a más tardar dos días antes de la realización de la asamblea, la lista será anulada.

Las listas para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se elaborarán en forma completa, debiendo contener los nombres y números de cédula para miembros principales y de los suplentes.

Un mismo candidato no podrá estar inscrito en listas diferentes.

Las listas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

PARÁGRAFO: Quienes aspiren a los diferentes órganos de elección deberán respetar los requisitos para el cargo, el régimen de inhabilidades y prohibiciones contenidas en el Estatuto, el código de Buen Gobierno y normas civiles que regulan las Cooperativas.